

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SANITARIOS PORTÁTILES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO POR EL MTRO. ERNESTO DE LUCAS HOPKINS, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL ARRENDATARIO"** Y POR LA OTRA LA EMPRESA 37 MT AUTOMATIZACIÓN E INTEGRACIÓN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. GUADALUPE GLORIA BUSTAMANTE DURAZO, COMO APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL ARRENDADOR"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA **"EL ARRENDATARIO"**:

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO QUE CREA LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NO. 40, SECCIÓN I, DE FECHA 18 DE MAYO DE 1992.

I.2.- QUE EL MTRO. ERNESTO DE LUCAS HOPKINS, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA, ACREDITA SU PERSONALIDAD Y ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR CONTRATOS O CONVENIOS QUE REQUIERE EL SERVICIO EDUCATIVO DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 5º, FRACCIÓN I; 10, FRACCIÓN VI, RELATIVOS DEL ANTES CITADO DECRETO; ARTÍCULOS 4º, FRACCIÓN I, Y 16 FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA.

I.3.- QUE SU DOMICILIO SE ENCUENTRA UBICADO EN BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO FINAL PONIENTE, COLONIA LAS QUINTAS, C.P. 83240, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO. SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE **SEE-920518-J5A**.

I.4.- QUE TIENE CONTEMPLADO PRESUPUESTO PARA SUFRAGAR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE RENTA DE LOS BIENES MUEBLES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN EL **PROGRAMA 16 16 33 08 43 01 2 5 01 44 E034 N5 GG 1, PARTIDA 32301**.

II.- DECLARA **"EL ARRENDADOR"**:

II.1.- SER UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, SEGÚN CONSTA EN LA PÓLIZA No. 6,228, LIBRO 3, DE FECHA 16 DE JULIO DE 2010, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS ORDUÑO FRAGOZA, CORREDOR PÚBLICO NO. 3 DE HERMOSILLO, SONORA, DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO MEDIANTE FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 38810-7, DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2010.

II.2.- SER PROPIETARIO DE 4 (CUATRO) SANITARIOS PORTÁTILES PARA ARRENDAMIENTO.

II.3.- QUE LA C. GUADALUPE GLORIA BUSTAMANTE DURAZO, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA 37 MT AUTOMATIZACIÓN E INTEGRACIÓN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., MEDIANTE ESCRITURA No. 46,066, VOLUMEN 770, DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2013, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. LUIS FERNANDO RUIBAL COKER, NOTARIO PÚBLICO NO. 68 DE HERMOSILLO, SONORA, DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO MEDIANTE FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 38810-7, DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2013.

II.4.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, BAJO CLAVE **TSM-100716JV3** Y QUE PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR, ENTREGA AL ARRENDATARIO EN ESTE ACTO, COPIA DE SU CORRESPONDIENTE CÉDULA DE INSCRIPCIÓN, Y SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE SONORA.

II.5.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS SUFICIENTES PARA ELLO.

II.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN BLVD. QUINTERO ARCE NO. 155-B, C.P. 83241, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, LAS PARTES ACUERDAN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: "EL ARRENDADOR" DA EN ARRENDAMIENTO A "EL ARRENDATARIO" Y ÉSTE RECIBE 04 (CUATRO) SANITARIOS PORTÁTILES EQUIPADOS; PARA TAL EFECTO, SE AGREGA ANEXO 1 COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE DOCUMENTO.

SEGUNDA: AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EL IMPORTE DE ARRENDAMIENTO DE CADA UNO DE LOS SANITARIOS MÓVILES SEA DE **\$7,229.25** (SON: SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 25/100 M.N.) DANDO UNA CANTIDAD **\$28,917.00** (SON: VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.) POR LOS CUATRO SANITARIOS, MÁS 16% I.V.A. POR **\$4,626.72** (SON: CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS 72/100 M.N.) QUE DA UN TOTAL MENSUAL A PAGAR POR CONCEPTO DE RENTA POR LOS 4 (CUATRO) SANITARIOS PORTÁTILES DE **\$33,543.72** (SON: TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 72/100 M.N.) EL MONTO TOTAL POR 6 MESES DE RENTA ES DE **\$201,262.32** (SON: DOSCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 32/100 M.N.).

"EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A EXPEDIR A "EL ARRENDATARIO" EL RECIBO CORRESPONDIENTE, MISMO QUE DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES.

TERCERA: LOS BIENES MUEBLES OBJETO DE ESTE CONTRATO SERÁN UTILIZADOS PARA USO DE ALUMNOS DE LA ESCUELA PRIMARIA DIEGO A. MORENO 26EPR02210, CON DOMICILIO CALLE SERNA NO. 100, EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA, SONORA,

CUARTA: LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SURTE EFECTO A PARTIR DEL DÍA 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2016.

QUINTA: "EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A EXPEDIR A **"EL ARRENDATARIO"** LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES, MISMAS QUE DEBERÁN REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES.

SEXTA: EN CASO DE REQUERIRSE EL USO DE LOS BIENES POR PARTE DE **"EL ARRENDADOR"** POR UN PERÍODO MAYOR AL ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE ELABORARÁ LA AMPLIACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIA ACEPTACIÓN POR AMBAS PARTES.

SÉPTIMA: "EL ARRENDATARIO" EMPLEARÁ LOS 4 (CUATRO) SANITARIOS MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SÓLO PARA SER UTILIZADAS PARA IMPARTIR EDUCACIÓN A ALUMNOS DE EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE SONORA.

OCTAVA: "EL ARRENDATARIO" SE OBLIGA A EFECTUAR POR SU CUENTA LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE MANERA ADECUADA Y OPORTUNA.

NOVENA: "EL ARRENDATARIO" SE OBLIGA A DEVOLVER LOS 4 (CUATRO) SANITARIOS EN LAS MISMAS CONDICIONES EN QUE LAS RECIBIÓ, CON EL SÓLO DESGASTE NATURAL POR EL USO NORMAL Y TRANCURSO DEL TIEMPO.

DÉCIMA: "EL ARRENDATARIO" SE RESPONSABILIZA EN CASO DE DAÑO A LOS SANITARIOS, A EFECTUAR LA REPARACIÓN NECESARIA; SI NO LE ES POSIBLE POR NO CONTAR CON LOS ELEMENTOS O PERSONAL CAPACITADO, PODRÁ SOLICITAR VOLUNTARIAMENTE AL ARRENDADOR EL APOYO NECESARIO.

DÉCIMA PRIMERA: "EL ARRENDATARIO" AUTORIZA A **"EL ARRENDADOR"**, A TENER LIBRE ACCESO A LOS LUGARES DONDE SE ENCUENTREN LOS 4 (CUATRO) SANITARIOS, DURANTE EL PERIODO DE ARRENDAMIENTO CON EL FIN DE SUPERVISAR LA BUENA OPERACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA: "EL ARRENDATARIO" NO PODRÁ CEDER O SUBARRENDAR LOS BIENES MUEBLES, SIN CONSENTIMIENTO POR ESCRITO POR PARTE DE **"EL ARRENDADOR"**.

DÉCIMA TERCERA: AMBAS PARTES ACUERDAN Y SE OBLIGAN QUE AL TÉRMINO DEL ARRENDAMIENTO SE REVISARÁ EL ESTADO FÍSICO QUE GUARDAN LOS MISMOS, A FIN DE DETERMINAR SI ÉSTOS SUFRIERON DETERIORO OCASIONADO POR EL MAL USO, RESPONSABILIZÁNDOSE **"EL ARRENDATARIO"** DE CUBRIR LOS GASTOS CORRESPONDIENTES, SI ASÍ DE DETERMINA DE COMÚN ACUERDO.

DÉCIMA CUARTA: TODO LO NO PREVISTO EN ESTE CONTRATO DEBERÁ SUJETARSE A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE SONORA, ACORDANDO LAS PARTES, QUE EN CASO DE CONTROVERSIA, SE SUJETARÁN A LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DE HERMOSILLO, SONORA.

DÉCIMA QUINTA: CONFORME AL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN XVIII DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE SONORA Y ARTÍCULO 38 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA, **"EL ARRENDATARIO"** ESTÁ OBLIGADO A PUBLICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A ESTE CONTRATO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ESTANDO DEBIDAMENTE ENTERADOS DEL ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE LO CONFORMAN, LO FIRMAN EN TRES TANTOS, CON FECHA 01 DE ENERO DE 2016.

"EL ARRENDATARIO"

MTRO. ERNESTO DE LUCAS HOPKINS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA

"EL ARRENDADOR"

C. GUADALUPE GLORIA BUSTAMANTE-DURAZO
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA 37 MT AUTOMATIZACIÓN E INTEGRACIÓN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

C.P. SERGIO DUARTE ESCOBOZA
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

ING. FRANCISCO JAVIER MOLINA CAIRE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

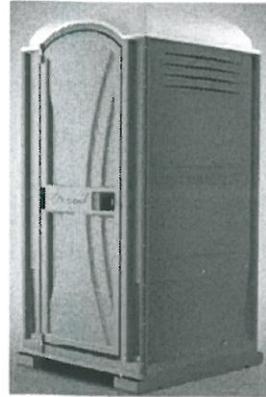
HOJA 4 DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SANITARIOS PORTÁTILES SEES/CONTAR37/16 QUE CELEBRAN LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DEL MTRO. ERNESTO DE LUCAS HOPKINS, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA Y LA EMPRESA 37 MT AUTOMATIZACIÓN E INTEGRACIÓN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. GUADALUPE GLORIA BUSTAMANTE-DURAZO, COMO APODERADO LEGAL, CON VIGENCIA DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2016.

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN
Dirección de Control Presupuestal
Esta firma es solo de validación
de suficiencia presupuestal

ANEXO 1

CARACTERISTICAS BAÑOS PORTATILES:

MATERIALES RESISTENTES Y ANTISÉPTICO
INCLUYE: TAZA, CONEXIONES HIDRÁULICAS
DIMENSIONES: 90" ALTURA, 43" FRENTE Y 47.2" FONDO
SUMINISTRO EN ESCUELA E INSTALACIÓN.



CANTIDAD: 04 BAÑOS PORTÁTILES.
UBICACIÓN: ESCUELA PRIMARIA DIEGO A. MORENO
26EPRO22100,
DOMICILIO: CALLE SERNA NO. 100, SANTA ANA, SONORA.



- EL SERVICIO DE LA LIMPIEZA DE SANITARIOS ES DE CADA TERCER DÍA.

HOJA 1 DEL ANEXO 1 DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SEES/CONTAR37/16 QUE CELEBRAN LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DEL MTRO. ERNESTO DE LUCAS HOPKINS, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA Y LA C. GUADALUPE GLORIA BUSTAMANTE DURAZO CON VIGENCIA DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2016.